



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Declaratoria mediante la cual se deja sin efecto el nombramiento de Notario Adscrito de la Notaría Pública número 3 tres de la Demarcación Notarial de Querétaro otorgado al Lic. Álvaro Guerrero Proal de fecha 28 veintiocho de noviembre de dos mil seis, quedando vacante la Adscripción de dicha Notaría. **4094**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo relativo a la autorización al presidente municipal y un síndico para solicitar ante el titular del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Querétaro, la expropiación de una fracción con superficie de 430.78 m2, localizada dentro del predio ubicado en la esquina formada por la Av. 5 de Febrero y la Av. Epigmenio González, Delegación Centro Histórico, propiedad del C. Rubén Ramiro de Anda de Alba, para incorporarse al proyecto de la sección de vialidad de la Avenida Epigmenio González. **4095**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **4102**

PODER EJECUTIVO

Licenciado Francisco Garrido Patrón, Gobernador del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 6, 108 fracción I, 109 y 111 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro, y

Considerando

I. Con fecha 28 veintiocho de noviembre de dos mil seis, el actual Titular del Poder Ejecutivo Estatal, designó al Lic. Álvaro Guerrero Proal, Notario Adscrito de la Notaría Pública número 3 tres de la Demarcación Notarial de Querétaro.

II. Mediante escrito de fecha 29 de abril de 2009, el Lic. Álvaro Guerrero Proal presentó su renuncia expresa al cargo de Notario Adscrito de la Notaría Pública número 3 tres de la Demarcación Notarial de Querétaro.

Con base en lo anterior expido la siguiente:

DECLARATORIA

Primero. Se deja sin efecto el nombramiento de Notario Adscrito de la Notaría Pública número 3 tres de la Demarcación Notarial de Querétaro otorgado al Lic. Álvaro Guerrero Proal de fecha 28 veintiocho de noviembre de dos mil seis, quedando vacante la Adscripción de dicha Notaría.

Segundo. Notifíquese personalmente al interesado, al Lic. Álvaro Guerrero Alcocer Notario Titular de la Notaría Pública número 3 tres de la Demarcación Notarial de Querétaro, a la Directora del Archivo General de Notarías y las dependencias y autoridades señaladas en el artículo 19 de la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro.

Tercero.- Publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil nueve.

**Licenciado Francisco Garrido Patrón
Gobernador del Estado de Querétaro**

Rúbrica

**Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de diciembre de dos mil ocho, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la autorización al presidente municipal y un síndico para solicitar ante el titular del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Querétaro, la expropiación de una fracción con superficie de 430.78 m², localizada dentro del predio ubicado en la esquina formada por la Av. 5 de Febrero y la Av. Epigmenio González, Delegación Centro Histórico, propiedad del C. Rubén Ramiro de Anda de Alba, para incorporarse al proyecto de la sección de vialidad de la Avenida Epigmenio González.

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN VI SEGUNDO PÁRRAFO Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE EXPROPIACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3° FRACCIÓN III Y 67 FRACCIÓN IX DE LA LEY ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 134 FRACCIONES I, IV Y XI DEL CÓDIGO MUNICIPAL; 51 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que toda vez que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio, deben quedar establecidas las bases mínimas a que deberán apegarse los miembros del mismo, a efecto de realizar un correcto desempeño en sus funciones, para atender los asuntos de interés común, concernientes a la administración local.

2. Con fundamento en lo establecido por el artículo 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento se somete para su estudio y un mejor proveer a las Comisiones de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública así como a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el Proyecto de Acuerdo respectivo con proposiciones claras y precisas que permiten orientar la consecución de acuerdo y su resolución, conteniendo los requisitos básicos para una clara apreciación con la consecuencia de poder ser votado en sentido afirmativo o negativo.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

3. Los Artículos 27 como el 115 de la Constitución Federal, además de participar en la autorización, el control y la vigilancia de la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, también le compete realizar acciones y programas que conlleven a la realización de determinadas obras planificadas y con visión a futuro que beneficien a la mayoría de la población, mejorando las condiciones y la calidad de vida.

Nuestra carta magna señala que las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.

4.- La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

Art. 27 Fracción VI.- Los estados y el Distrito Federal, lo mismo que los municipios de toda la República, tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos.

5.- Las leyes de la Federación y de los Estados en sus respectivas jurisdicciones, determinarán los casos en que sea de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada, y de acuerdo con dichas leyes la autoridad administrativa hará la declaración correspondiente.

6.- De acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo 2006-2009 dentro de su plataforma de gobierno se estableció trabajar junto con la comunidad en el mejoramiento de la imagen urbana, (PAC), nuevas y modernas vialidades, así como el mantenimiento a la infraestructura pública municipal, aspectos que se cumplen con la aprobación de determinados aspectos como lo es el caso que nos ocupa en este momento.

7.- Que en la actualidad, la ciudad de Querétaro tiene una clara estructura urbana en sus partes del centro, y contraste manifiesta una desarticulación entre las diferentes actividades y espacios urbanos de la periferia, Que es un reto para la planeación urbana, incorporar las zonas periféricas al centro, configurándolas en una sola unidad funcional urbana, beneficiando con ello a toda la población civil.

8.- Por lo anterior y al considerar que existen causas de utilidad pública referidas al predio cuya expropiación se somete a su determinación, se propone que el destino de dicho inmueble integrado por una superficie de **430.7826 m²**, sea el de incorporarse al proyecto de la ampliación de la Sección de Vialidad de la Avenida Epigmenio González, Delegación Municipal Centro Histórico.

9. En tales circunstancias, por instrucción e iniciativa del C. Presidente Municipal, se radico en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 190/DAI/2008, a fin de resolver la presente instrucción que en principio le corresponde a este Cuerpo Colegiado, para proveer la Autorización al Presidente Municipal y a un Síndico Municipal, a efecto de solicitar ante el Titular del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Querétaro, la Expropiación de una Fracción con superficie de **430.7826 m²**, m², localizada dentro del predio ubicado en la Delegación Municipal Centro Histórico, propiedad del C. Rubén Ramiro de Anda de Alba y cuyos datos se indican en el Estudio Técnico No. 231/08 desprendiéndose de la siguiente manera:

Estudio Técnico

- 9.1. Dentro de las directrices del Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009, se establece que el desarrollo urbano en el estado requiere una correcta planeación de las ciudades, vinculada con acciones tendientes al diseño y construcción de la infraestructura, que permita contar con un sistema de vialidades que mejore y agilice la movilidad de traslado de las personas.
- 9.2. En consecuencia con dicha directriz, la presente administración Municipal fundamenta sus programas y proyectos teniendo como base el bienestar de los habitantes del Municipio de Querétaro, realizando obras planificadas y con visión a futuro que sean en beneficio de la ciudadanía, mejorando las condiciones y la calidad de vida de la población, siendo un punto medular dentro de los aspectos urbanos, la infraestructura vial, modernizando, mejorando y ampliando la infraestructura existente, así como creando nuevas redes que permitan agilizar el traslado hacia los diferentes puntos de la ciudad y su interacción con la estructura vial regional y metropolitana, lo cual se vera reflejado en la reducción de los tiempos de traslado, además de realizar recorridos con una mayor seguridad.

- 9.3** Para llevarlo a cabo y congruente con lo establecido por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Centro Histórico, se considera la ampliación y mejoramiento de vialidades comprendidas en la zona, para conectar los flujos vehiculares y peatonales con las vialidades existentes y que dan continuidad a la traza vial dentro de la Delegación en sentido oriente - poniente, lo que se realiza a través de cuatro vialidades primarias urbanas, como son la Avenida Constituyentes, la Avenida Zaragoza, la Avenida Universidad y la Avenida Epigmenio González, hacia las que confluyen las vialidades de la delegación que circulan en sentido norte – sur, con comunicación hacia la Avenida 5 de febrero y el Boulevard Bernardo Quintana.
- 9.4** Por lo anterior y considerando el valor e importancia del buen uso de los componentes de la estructura vial, el Municipio de Querétaro a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y la Secretaría de Obras Públicas, tiene interés en promover e inducir el ordenamiento de la zona, dando continuidad con una sección adecuada a la Avenida Epigmenio González en toda su trayectoria, con lo que se busca apoyar en la estructura urbana de la zona para lograr la optimización de los tiempos de traslado, eficientar las conexiones de transporte público, así como la integración de los sectores oriente y poniente de la ciudad, para lo cual se pretende ampliar la sección de la citada vialidad, prioritaria para interconexión vial en la zona.
- 9.5** Por lo anterior se han venido realizando ampliaciones en su sección a partir de la intersección al oriente de la Avenida Epigmenio González con la Avenida Corregidora Norte, con la construcción del puente elevado que ha servido para la incorporación de vehículos a partir de la Avenida Corregidora, generando un par vial con dos vialidades en sentidos contrarios que cuentan con tres carriles de circulación cada uno, divididos por un camellón central hasta la intersección con la Prolongación de la Avenida Tecnológico, en el sitio en que se encuentra la industria denominada Gerber, a partir de la cual y hacia el poniente se reduce la sección de la Avenida Emeterio González, para dos carriles en cada uno de los sentidos sin una separación física, para lo que dentro de las estrategias de la planeación urbana y los estudios de vialidad que se han realizado en la zona debido al incremento en los flujos vehiculares y la mezcla de actividades diferentes como son los usos habitacionales, de comercios, de servicios e industriales, se considera necesario la ampliación de la sección vial hasta su conexión con la Avenida 5 de febrero, que permita inducir su integración al resto de la ciudad, dotando al sector de una estructura vial para conectar los flujos vehiculares y peatonales, en la zona y su conexión con la Delegación Felipe Carrillo Puerto, logrando eficientar las conexiones de transporte público, así como la integración de los sectores oriente y poniente de la ciudad.
- 9.6** Como parte de los trabajos de ampliación, la Secretaría de Obras Públicas ha venido haciendo diversas negociaciones con los propietarios de predios colindantes a la vialidad en comento que se verán afectados por su ampliación, realizando permutas, convenios y adquisición de las secciones afectadas, sin embargo el propietario del predio ubicado en la esquina formada por la Avenida 5 de febrero y la Avenida Epigmenio González, Delegación Centro Histórico, identificado con Clave Catastral 140100125006001, se ha negado reiteradamente en la negociación de liberación de la sección afectada en su propiedad, la cual es indispensable para mejorar y ampliar la Avenida Epigmenio González, dado que los vehículos que transitan en sentido sur a norte en la Avenida 5 de febrero que se incorporan a la Avenida Epigmenio González, lo hacen con movimientos que reducen los flujos continuos al tener que realizar sus movimientos a 90 grados y no contar con una visibilidad adecuada, invadiendo ocasionalmente los vehículos particulares los carriles contrarios y que con el paso de transporte pesado que se dirigen hacia las industrias existentes en la zona, la invasión a los carriles contrarios es inminente, provocando conflictos viales en el área y ocasionando accidentes a los vehículos, con invasión a las banquetas por donde transita un número considerables de peatones.
- 9.7** Debido a lo señalado anteriormente, se considera como prioritaria dentro de las estrategias viales en la zona, así como del interés de la ciudadanía y gobierno la expropiación del área faltante de liberar, misma que de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección de Catastro del Municipio de Querétaro, así como la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Querétaro, corresponde a un área a expropiar es de 430.78 m².

- 9.8** Se justifica la propiedad a favor del C. Rubén Ramiro de Anda de Alba, del predio ubicado en la Avenida 5 de febrero esquina con Epigmenio González, el cual se identifica mediante Clave Catastral 14 01 001 25 006 001, mediante Escritura Pública número 4,197 de fecha 23 de mayo de 1985, pasada ante la fe del Lic. Ernesto Zepeda Vázquez, Notario Público número 16, de este distrito, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida número 197, del Libro 95-A, Tomo XVIII de fecha 23 de septiembre de 1986.
- 9.9** De acuerdo a los datos de escritura de propiedad, el predio en cuestión cuenta con una superficie de 3,062.00 m², sobre el que con fecha de 21 de enero de 1999, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autoriza la subdivisión de predios con folio 015/99, en dos fracciones con superficies de 1,033.00 m² y 2,029.00 m² respectivamente.
- 9.10** Se hace notar que en la citada subdivisión, se informa al particular que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Centro Histórico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 23 de diciembre de 1996 y de acuerdo al proyecto de vialidad elaborado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado en agosto de 1994, se considera la Prolongación de la Avenida Epigmenio González en el tramo comprendido de Avenida 5 de febrero a la Avenida Ejido, considerando que en la última fracción sobre el lindero norte (intersección con la Avenida 5 de Febrero), se contempla la ampliación de Avenida Epigmenio González, la cual deberá respetarse afectando aproximadamente 10.50 metros de sección en el sentido oriente-poniente, respecto del predio motivo de la subdivisión, sin que al momento el particular interpusiera algún recurso respecto a lo señalado en dicha subdivisión.
- 9.11** De acuerdo al proyecto de vialidad realizado por la Secretaría de Obras Públicas y del levantamiento realizado por la Dirección de Catastro del Municipio de Querétaro, la fracción del predio del particular a afectar por concepto de ampliación de la Avenida Epigmenio González, cuenta con una superficie de 430.7826 m² y las siguientes medidas y colindancias:
1. NORTE: EN 23.92, 5.26 Y 5.40 METROS CON AVENIDA EPIGMENIO GONZÁLEZ
 2. SUR: EN 48.47 METROS CON RESTO DEL PREDIO PROPIEDAD DEL C. RUBEN RAMIRO DE ANDA SÁNCHEZ.
 3. ORIENTE: EN LINEA CURVA DE 10.87 METROS Y 4.37 METROS CON PRIVADA LA CONCORDIA.
 4. PONIENTE: EN LINEA CURVA DE 7.58 METROS Y 3.67 METROS CON LATERAL DE LA AVENIDA 5 DE FEBRERO.
- 9.12** De conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Centro Histórico, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19, de fecha 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad el 22 de abril de 2008 bajo Folio 012/0002; se tiene considerada la Avenida Epigmenio González como una vialidad primaria urbana, y por tanto considerada como una vía pública, estando el predio del particular en una zona destinado a industria media (IM).
- 9.13** Así mismo y de conformidad al artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción II, 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; párrafo segundo de la Constitución Local, 34, 35, fracción III y VII, 131 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 45, 46, 189, del Código Municipal corresponde a la sesión de Cabildo el reconocimiento de infraestructura urbana y vialidades públicas al interior del Municipio.
- 9.14** Por lo anterior y de acuerdo a los proyectos de obras de la Secretaría de Obras Públicas, el programa de obras para el año 2009 de la presente administración Municipal contempla la realización de ampliación de la Avenida Epigmenio González, como parte de los objetivos estratégicos de ampliar y mejorar vialidades comprendidas en la zona, que permita dotar al sector de una estructura vial para conectar los flujos vehiculares y peatonales de las vialidades que han sido abiertas a la circulación en la zona y que dan continuidad a la traza vial de la Delegación Centro Histórico, el cual surge como una causa de utilidad pública, dado que existe una demanda creciente de vialidades que satisfagan la carga vehicular generada sobre la Avenida 5 de Febrero y su conexión con la Delegación Felipe Carrillo Puerto.

9.15 Habiendo realizado visita física al sitio por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se observó lo siguiente:

- A.** La Avenida Epigmenio González es perpendicular a la Avenida 5 de Febrero, la cual cuenta con pavimento a base de asfalto y banquetas de concreto, en regular estado de conservación en la zona en que se encuentra el predio propuesto a expropiar, dado por sus condiciones y flujo vehicular continuo no es posible su mantenimiento.
- B.** El predio del particular está siendo utilizado con un local para venta de materiales para la construcción, delimitado por una barda perimetral, así como una barda en el predio ubicado en la esquina contraria, al cual también se considera una afectación para ampliación de la sección de la vialidad.

10.- Derivado de lo mencionado en los Considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión técnica:

10.1 Por lo anterior y una vez realizado el estudio correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento la propuesta para solicitar al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, la expropiación por causa de utilidad pública y a favor del Municipio de Querétaro, de una superficie de 430.7826 m², correspondiente al predio ubicado en la esquina formada por la Avenida 5 de febrero y la Avenida Epigmenio González, Delegación Centro Histórico, identificado con Clave Catastral 140100125006001, propiedad del C. Rubén Ramiro de Anda de Alba, para incorporarse al proyecto de la ampliación de la sección de vialidad de la Avenida Epigmenio González, en la Delegación Centro Histórico de esta ciudad.

10.2 Lo anterior, en virtud de que la superficie que comprende el polígono referido del área propuesta para su expropiación, es considerada indispensable para la ampliación la sección de la Avenida Epigmenio González en su intersección con la lateral de la Avenida 5 de febrero, al estar considerada dicha vialidad como una vialidad primaria urbana, y por tanto como una vía pública por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Centro Histórico, dando continuidad con una sección adecuada a la Avenida Epigmenio González en toda su trayectoria, con lo que se busca apoyar en la estructura urbana de la zona para lograr la optimización de los tiempos de traslado, eficientar las conexiones de transporte público, así como la integración de los sectores oriente y poniente de la ciudad, lo que permitirá atender la demanda creciente de vialidades que satisfagan la carga vehicular, para propiciar de una manera planificada el desarrollo urbano en esa zona, en un sitio en que confluye tanto los vehículos particulares como transporte pesado al ubicarse en una zona con mezcla heterogénea de usos urbano como son el industrial, comercial, de servicios y cercano a usos habitacionales, con lo que se dará cumplimiento con el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción II, 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; párrafo segundo de la Constitución Local, 34, 35, fracción III y VII, 131 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 45, 46, 189, del Código Municipal en que señala que corresponde a la Sesión de Cabildo el reconocimiento de infraestructura urbana y vialidades públicas al interior del Municipio y que adicionalmente permitirá que se realicen y se respeten los siguientes puntos:

- 1** Ampliar la sección de vialidad, generando radios de giro mas adecuados para la incorporación y desincorporación hacia la lateral de la Avenida 5 de febrero.
- 2** Dar certeza jurídica para la realización de la vialidad, al ser propiedad del Municipio de Querétaro la totalidad de su poligonal.
- 3** Disminuir considerablemente riesgos de accidentes vehiculares en la zona, con la colocación de señalética para una mejor ubicación y resguardo de peatones y vehículos.

- 4 Mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Querétaro y su zona conurbada.
- 5 Mejorar la calidad de los materiales de la vialidad, para optimizar su mantenimiento, así como realizar obras de infraestructura complementarias para disminuir el riesgo de inundación que se genera en la zona en temporada de lluvias.

10.3 El proyecto de expropiación se realiza considerando el área de alto interés para la población del Municipio de Querétaro, y por ende de utilidad pública, toda vez que aplica en dicha tónica el artículo 27, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: “La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida en la población rural y urbana”.

11. Del mismo modo y para acreditar los extremos del Artículo Primero Fracción VIII de la Ley de Expropiación del Estado de Querétaro y de una interpretación de dicho numeral, los argumentos justificativos para que sea considerada la utilidad pública del predio cuya expropiación se pretende, mismo que es propiedad del C. Rubén Ramiro de Anda de Alba, se consideran aptos y suficientes los enumerados y citados en los considerandos que anteceden y complementando lo anterior, siendo este también un argumento justificativo para considerar la utilidad pública del predio a expropiar.

12. Con fecha 25 de noviembre se realizó el Avalúo JLLL/C/041-2008 signado por el Ing. Jorge Luis Landaverde León, respecto al predio susceptible a ser expropiado por el Municipio de Querétaro para su finalidad preponderantemente pública y con interés social a la mayoría de los habitantes de esta ciudad, desprendiéndose de su contenido la cantidad de **\$1'892,000.00 (Un Millón Ochocientos Noventa y Dos Mil Pesos 00/100 M.N.)**.

En consecuencia de lo anterior, la cantidad mencionada y deducida del Avalúo Comercial referido, desde este momento se fija como precio para estimar la indemnización a favor del propietario que en su momento se afecte por la expropiación.

13. Mediante Escritura Pública No. 10,677 de fecha 30 de diciembre de 1998 pasada ante la fe del Lic. Eduardo Donaciano Ugalde Vargas, Notario Público Titular No. 4 de la demarcación notarial del centro, se protocolizo la subdivisión de la fracción con superficie de **430.7826 m2**.

14. En este sentido obra y consta en el **EXPEDIENTE 190/DAI/08**, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, la documentación relativa al presente procedimiento de autorización de petición de expropiación, y una vez integrado de manera completa el mismo, el Lic. Manuel González Valle, Presidente Municipal y Presidente de las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Desarrollo Urbano y Ecología, convoca para su estudio y análisis correspondiente a dichas Comisiones, por lo que de conformidad con los argumentos esgrimidos en reunión de trabajo y con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial...”.

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por mayoría de votos en el Punto 4, Apartado V Inciso a) de la Orden del día, el siguiente

A C U E R D O

“...PRIMERO. SE AUTORIZA al Presidente Municipal y a un Síndico Municipal, a realizar todos aquellos actos jurídicos y administrativos a fin de realizar solicitud y trámite del procedimiento de expropiación ante el Titular del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Querétaro, de una superficie de 430.7826 m2 del predio propiedad del C. Rubén Ramiro de Anda de Alba y descrito en el Considerando 9.8, 9.9 y 9.10 del presente Acuerdo, con todos los derechos y obligaciones que le correspondan, por las causas de utilidad pública señaladas en las Fracciones I, V, VI, VII, XI, XIII y XIV del Artículo Primero de la Ley de Expropiación del Estado de Querétaro vigente.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que integre el expediente técnico correspondiente y lo remita al área correspondiente del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas, a efecto de que en el momento procesal que corresponda, realice los movimientos contables y erogue la cantidad resultante del Acuerdo o instrucción que para el efecto del pago de la indemnización se sirva dictar en su momento el Titular del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Administración Municipal y a la Secretaría General de Gobierno a través de la Dirección General Jurídica, a efecto de realizar los trámites administrativos y jurídicos necesarios para coadyuvar en el trámite del procedimiento de expropiación, así como con la protocolización e inscripción que corresponda, una vez que sea declarada procedente la expropiación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo a cargo del Municipio, instruyendo al Secretario de Finanzas, erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Los gastos que se generen con motivo del presente acuerdo, correrán a cargo del Municipio de Querétaro, por lo que se instruye al Secretario de Finanzas, erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior al titular del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno del Estado, así como a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Finanzas, Dirección General Jurídica del Municipio, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Centro Histórico y al C. Rubén Ramiro de Anda de Alba...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. -----DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

JUZGADO TERCERO DE
PRIMERA INSTANCIA CIVIL

ADMINISTRATIVA
1871
1107-2007

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Querétaro, Qro., 16 de abril de 2009.

**ROBERTO MARTINEZ JASSO Y
GUILLERMINA CONTRERAS DE MARTINEZ.
P R E S E N T E S.**

En razón de desconocer su domicilio, por medio del presente curso se hace de su conocimiento la existencia de la demanda instaurada en su contra **por la persona moral denominada BANRURAL EN LIQUIDACION en JUICIO ORDINARIO MERCANTIL sobre PAGO DE PESOS**, mismo que fue radicado bajo el número de **expediente 1107/2007** en el **Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial de Santiago de Querétaro, Qro.**, por lo que, por este conducto se les emplaza para que en el término de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en el que se realice la última publicación del presente edicto comparezcan a éste Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y opongan defensas, apercibidos que para el caso de no hacerlo se les tendrá por contestada en sentido negativo. De igual forma, se les hace saber que las copias de traslado respectivas quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado, y que deberán señalar domicilio en ésta Ciudad para que se les hagan las notificaciones, apercibidos que de no hacerlo les surtirán efecto por lista, aún las de carácter personal de conformidad con los artículos 1070 del Código de Comercio y 111, 112, 121 y 259 de la Ley Adjetiva Civil de aplicación supletoria.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado "La Sombra de Arteaga". CONSTE.

ATENTAMENTE.
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL

LIC. MARIA TERESA FRANCO SÁNCHEZ
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombraArteaga/>

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.**